JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIATORIO

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Liquidación sociedad conyugal - Rad.No.2019-00302-00

Revisadas las actuaciones surtidas, milita memorial de la curadora ad litem de la parte demandada en el presente asunto, en el cual solicita se le permita acceso a todo el expediente. Efectivamente lo iniciado procesalmente no se ha escaneado, por lo que se ordenará que lo que se haya procesado en la plataforma de Mercurio que en la hora de ahora la migraron al gestor documental BESTDoc, se descargue y de inmediato se le comparta a la profesional lo pertinente. Conforme a lo expuesto, el Despacho:

DETERMINA:

Primero: Descargar los documentos que reposen en al gestor documental BESTDoc pertenecientes al expediente desde su origen.

Segundo: Remitir de inmediato pro Citaduría a al togada DIANA LORENA MONTERO GUTIÉRREZ a su correo electrónico las piezas procesales descargadas.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 36 Hoy 7 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

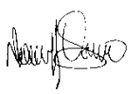

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria